

REGISTRADA BAJO EL N° 5.402

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "I" - N° 307.520/7 - Fichero N° 79, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 10.144-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Rafaela suscribió en fecha 09 de Setiembre de 2020, un Convenio Marco con la Subsecretaría de Política de Suelo y Urbanismo del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat (en adelante, la Subsecretaría) por el que adhirió a los postulados, objetivos y programas del Plan Nacional de Suelo Urbano (en adelante, PNASU).

Que el Ministerio se comprometió a aportar recursos técnicos y materiales para lograr la plena implementación del PNASU en el ámbito del Municipio, y a dichos fines se suscribirán los convenios específicos que resulten necesarios.

Que el Municipio se comprometió a propiciar y dictar las normas necesarias para la plena implementación del PNASU.

Que el Municipio, a través del Instituto Municipal de la Vivienda (en adelante, IMV) ha presentado un proyecto de infraestructura y urbanización sobre 315 (trescientos quince) lotes ubicados en el sector noroeste de la ciudad, pertenecientes a las Concesiones 203-204.

Que sobre dicho proyecto, el Ministerio ha otorgado aptitud técnica en fecha 18 de Diciembre de 2020 y, aptitud dominial en fecha 08 de Febrero de 2021.

Que, asimismo, en fecha 14 de Mayo de 2021, el Ministerio ha otorgado habilitación para que la Municipalidad de Rafaela pueda licitar las obras de infraestructura.

Que a dichos fines se efectuó llamado a licitación pública en el marco de la normativa provincial y municipal vigente mediante los Decretos N.º 52.240/2021 y N.º 52.884/2022.

Que en el marco de dicha licitación pública, la Municipalidad de Rafaela, deberá abonar la suma de 405.741,68 UVIS (equivalentes a \$ 48.169.652,31 al 30 de junio de 2022) a la empresa adjudicada.

Que el municipio actualmente cuenta con dificultades para abonar los fondos respectivos.

Que mediante Acta N° 547 del Directorio del IMV se aprobó donar a la Municipalidad de Rafaela los fondos mencionados.

Que, dicho aporte redundará en un beneficio directo para el Instituto Municipal de la Vivienda por tratarse de una Obra que incorporará mejoras en un bien de

su propiedad, generando una urbanización que luego podrá ser comercializada a la ciudadanía, respetando en tal caso los fines y objetivos a los que como ente autárquico se haya sujeto.

Que, conforme al Convenio Específico suscrito con la Secretaría de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, en el Marco del Programa Nacional de Producción de Suelo, el Instituto Municipal de la Vivienda y la Municipalidad podrán gestionar el recupero de las cuotas que se les cobre a aquellos que resulten adjudicatarios de los lotes, comprometiéndose en tal caso a reinvertir lo recaudado en nuevos proyectos de producción de lotes con servicios.

Que resulta necesario suscribir un contrato de donación de dinero entre el IMV y la Municipalidad de Rafaela.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Autorízase al Instituto Municipal de la Vivienda a transferir en calidad de donación a la Municipalidad de Rafaela las sumas de dinero en Peso argentino, hasta cubrir un máximo total de 405.741,68 UVIS – Ley Nacional N° 27.271 y 27.397 - Ordenanza N° 5.302, necesarias para el pago de los certificados respectivos a la licitación pública de “Obras de infraestructura básica para el desarrollo de una urbanización de 315 lotes en Concesiones N° 203-204 en la zona noreste de la ciudad de Rafaela”, conforme Decreto N° 52.884.

Art. 2.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el Instituto Municipal de la Vivienda un contrato de Donación que como Anexo I forma parte integrante del presente.

Art. 3.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento al presente Convenio.

Art. 4.º) Los ingresos resultantes del cumplimiento de la presente se imputarán en: A.3.1.1.0.0.0/1 - Aportes No Reintegrables.

Art. 5.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los veinticinco
días del mes de agosto del año
dos mil veintidós _____


FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




LIC. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela

CONTRATO DE DONACIÓN

- - - En la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, a los _____, entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, con domicilio en *Moreno N° 8 de la ciudad de Rafaela*, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por su Intendente Municipal Arq. Luis A. Castellano asistido en este acto por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Lic. Noelia Chiappero, en adelante denominada “la donataria” y, el **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA**, con domicilio en *Güemes N° 365 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe*, representado en este acto por su Presidente Ing. Daniel Héctor Basano asistido por su Secretario, Señor Sebastián Beccaría, en adelante denominado “El Donante”, convienen celebrar el presente Contrato de DONACIÓN, sujeto a las cláusulas del Código Civil y Comercial de la Nación y en especial a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA**, en su calidad de donante y de conformidad al Acta N° 547 de su Directorio, dona a la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA** las sumas de dinero en Pesos argentinos, hasta cubrir un máximo total de 405.741,68 UVIS - Ley Nacional N° 27.271 y 27.397 - Ordenanza N° 5.302, necesarias para el pago de los certificados respectivos a la licitación pública de “Obras de infraestructura básica para el desarrollo de una urbanización de 315 lotes en Concesiones N° 203-204 en la zona noreste de la ciudad de Rafaela”, conforme Decreto N° 52.884.

SEGUNDA: La donación acordada en la cláusula precedente, se hará efectiva mediante transferencias parciales que las partes convengan, debiendo a tales fines, la donataria comunicar al donante los importes necesarios para abonar total o parcialmente los certificados de obra presentados por la empresa que resulte adjudicataria de la obra.

TERCERA: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales asumidas por las partes la hará incurrir en mora automática sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

CUARTA: A todos los efectos legales, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, incluso el Federal y constituyen domicilio en los lugares arriba indicados, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales que se hagan.

- - - Se firman en prueba de conformidad *Cuatro (4) Ejemplares* de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, a los _____


FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela